DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **524-2022** de fecha nueve de los corrientes, presentada por la ciudadana

en la que requiere: "Solicito copia de póliza de daño impresa y saber

el monto total de lo que he pagado de seguros hasta la fecha, préstamo

## **CONSIDERANDO:**

- Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día catorce de diciembre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Préstamos y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Que el en respuesta al requerimiento número 1, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución, envió a esta Unidad la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios que vencerá el treinta de abril de dos mil veintitrés, de la cual se entrega fotocopia impresa por no haber sufrido cambio alguno a la fecha
- Que la Junta Directiva de este Fondo Social, en el punto VIII) de la sesión N° JD-080/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, acordó que el costo de reproducción de las páginas en tamaño carta u oficio es de \$0.03 cada una; por tal razón, se emite el recibo número 36030 por el valor de TRES 09/100 DÓLARES (\$3.09) que corresponde al pago de la reproducción de las 103 páginas de la versión pública del documento señalado en el romano II).

## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



V) Que en relación al requerimiento 2, la Jefa del Área de Préstamos de esta Institución envió Histórico de pagos completo del préstamo mencionado, donde aparecen detallados los datos que la cliente solicita.

Dicho documento se envía junto a la presente resolución.

## **POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a las copias de los documentos mencionados en los romanos III) y V).

**NOTIFÍQUESE.** –

Evelin Soler
Oficial de Información